REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	**76001-3103-017-2023-00226-00**
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Comercial Av Villas SA
Demandado	Paola Andrea Bejarano Vergara

Teniendo en cuenta el escrito de terminación presentado por la apoderada judicial de la parte demandante y, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley, es pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso, en caso de que no haya embargo de remanentes. Ofíciese.

TERCERO: ORDENASE el desglose, si es del caso, de los documentos base de la ejecución, previo pago del arancel judicial y a costa de la parte demandada. Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes.

CUARTO: Sin lugar a condenar en costas.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2024

_____
RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario